



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 11 de abril de 2016 por la que se establece el procedimiento para la publicación de información en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de Extremadura. (2016050067)*

La Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, dedica el Capítulo I de su Título I a la "transparencia en la actividad administrativa", en el que se establece la obligación de publicar de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de la actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Publicación que conforme a su disposición adicional segunda debe realizarse en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de Extremadura y que constituye lo que ha venido a denominarse "publicidad activa".

Tal y como se dispone en su exposición de motivos, la exigencia de remoción de obstáculos que impidan o dificulten la transparencia en la actuación administrativa, así como la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, constituyen la base para la mejora de la Administración. En su virtud, la finalidad que todas las disposiciones de la citada ley persiguen es la construcción de un sistema público responsable en su comportamiento y en su funcionamiento, que genere confianza en la ciudadanía y la anime a participar y que disponga de un sistema de control y vigilancia permanente sobre toda su actividad que impida las desviaciones de poder en las actuaciones públicas.

De igual forma, la Ley 18/2015, de 23 de diciembre, de Cuentas Abiertas para la Administración Pública Extremeña, dispone la obligación de publicación de las cuentas bancarias abiertas en entidades financieras de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los respectivos portales de transparencia, sedes electrónicas o páginas web de las instituciones, entidades y organismos sometidos a la misma, así como la de facilitar al órgano responsable del mantenimiento del Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura, las correspondientes direcciones web para poder realizar los respectivos enlaces con ellas.

Por su parte, la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge la obligación de la publicación en el referido portal de la declaración oficial de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas a que están obligados los cargos públicos.

Estas obligaciones de publicidad activa se han visto completadas por aquellos supuestos previstos por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que es de obligado cumplimiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura por tener carácter de básica en la casi totalidad de sus preceptos.



Del contenido de las citadas leyes autonómicas (Gobierno Abierto, Estatuto del Cargo Público y de Cuentas Abiertas) y de la Ley estatal de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se desprende el listado de supuestos que deben ser objeto de publicidad activa por imperativo legal.

No obstante lo anterior, en el convencimiento que la transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política en cuanto beneficia el fortalecimiento de la calidad democrática, el compromiso y vocación política de la Junta de Extremadura es alcanzar las mayores cotas de transparencia y publicidad activa, así como la de facilitar a la ciudadanía cualquier información o documento de relevancia o influencia en las decisiones que afectan a la vida cotidiana de las personas.

En este marco de actuación, en la "agenda del cambio" entendida como el documento en el que se plasman los compromisos políticos asumidos por el actual Gobierno de la Junta de Extremadura para dar respuesta y soluciones a las demandas y problemas de los ciudadanos extremeños, se configura la transparencia absoluta en la gestión de lo público como uno de los principios rectores y transversales de la acción de gobierno, y en su virtud, el listado de obligaciones legales de publicidad activa no constituye la meta sino el punto de partida en el proceso a desarrollar para alcanzar la transparencia absoluta.

Por todo lo expuesto, resulta evidente la importancia capital para la consecución de los fines antes señalados que la información que sea publicada en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana sea completa, veraz y actualizada.

Con esta exclusiva finalidad se pretende establecer las normas a seguir en el procedimiento de comunicación y remisión de información entre las distintas Consejerías y la Secretaría General de Administración Pública u órgano competente en la materia, donde se detallen los órganos competentes para solicitar la publicación, cauces de comunicación, soporte y características de los archivos a insertar y plazos de publicación, todo ello a los efectos de que por los distintos órganos y unidades intervinientes se pueda planificar detalladamente su actuación y se consiga una actuación coordinada que redunde en un funcionamiento eficaz del Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Por todo ello y en uso de las competencias que me atribuyen la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus artículos 36 y 92, y el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Administración Pública,

#### RESUELVO :

Primero. Aprobar las normas de procedimiento, incluidas en Anexo I a la presente orden, a seguir por las autoridades facultadas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la publicación de información en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de Extremadura.



Segundo. Aprobar los Anexos II, III y IV referidos, respectivamente, a:

- i) Modelo para identificar a las personas autorizadas para acordar la publicación de información en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana.
- ii) Solicitud de publicación en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana.
- iii) Características que debe cumplir el documento "hoja de cálculo" para publicar en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Tercero. Disponer la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

La presente orden surtirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de abril de 2016.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO I****NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN  
EN EL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DE EXTREMADURA*****Primero. Órganos competentes para ordenar la publicación de información en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana.***

1. Las autoridades facultadas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para ordenar la publicación de información en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, serán los titulares de la Secretarías Generales que ejerzan la jefatura superior de las Consejerías o personas a quienes se autorice. En el caso de datos contables y de ejecución presupuestaria a los que se refiere el artículo 14.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la autoridad facultada para ordenar la publicación será la Intervención General de la Junta de Extremadura.
2. En el supuesto de organismos y entes públicos vinculados o dependientes de la Administración, empresas públicas, sociedades mercantiles autonómicas o fundaciones del sector público estarán habilitados sus representantes legales o personas a quienes se autorice.
3. El personal a quien se autorice para ordenar la publicación de información en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, deberá constar en un registro dependiente de la Secretaría General de Administración Pública u órgano competente en la materia.

A tal fin, los órganos pertinentes de la Junta de Extremadura y de las Administraciones, entes y organismos públicos correspondientes deberán acreditar, en su caso, a las personas que han de constar en el registro mediante el modelo normalizado de autorización que se acompaña como Anexo II a la presente orden, quedando asimismo obligados a notificar cualquier modificación que se produzca al respecto.

No se procederá a la publicación de ninguna información en el portal que no proceda de los titulares de la Secretarías Generales que ejerzan la jefatura superior de las Consejerías o de representantes legales de las entidades a las que se refiere el apartado anterior, hasta que no se comunique al citado registro las personas a quienes, en su caso, se les hubiera autorizado mediante la remisión del citado Anexo II debidamente cumplimentado a la dirección de correo electrónico que se indica en el siguiente apartado.

***Segundo. Cauce de comunicación y solicitudes.***

1. La solicitud para la publicación de información se efectuará por las personas titulares de la competencia o, en su caso, autorizadas en la forma indicada en el apartado anterior, dirigida a la Secretaría General de Administración Pública, mediante correo electrónico a la dirección habilitada al efecto.
2. La solicitud se realizará a través del modelo normalizado que se acompaña como Anexo III a la presente orden. Deberá llevar la firma manuscrita debidamente identificada o, en su caso, firma electrónica reconocida de las personas titulares de la competencia o, en su



caso, autorizadas. El solicitante con su firma se hará responsable de la autenticidad y del contenido del documento que remita para publicar.

En esta solicitud debe figurar necesariamente el apartado del Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana donde se quiera publicar la información, así como el título del enlace que se quiere insertar y desde el que se hará visible la información al clicar sobre el mismo.

En el momento actual y sin perjuicio de futuras modificaciones, el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana (<http://gobiernoabierto.gobex.es/transparencia>) se estructura, siguiendo la línea del articulado de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en las áreas o apartados que se describen a continuación:

- Información institucional.
- Disposiciones de carácter general.
- Contratación administrativa y Concesiones.
- Convenios de colaboración.
- Subvenciones y ayudas.
- Ordenación del territorio y urbanismo.
- Transparencia en la provisión de puestos.
- Transparencia en gasto público.
- Buen gobierno.

La solicitud de publicación (Anexo III) deberá ir necesariamente acompañada del/los documento/s a publicar en los formatos y en las condiciones que se describen en el apartado cuarto de la presente orden.

En el supuesto que la información que se quiera publicar tenga varios niveles, deberá recogerse su estructura en documento explicativo complementario, referenciando los documentos que deben insertarse en cada nivel.

### ***Tercero. Supuestos de publicidad activa y solicitud de publicación.***

1. En el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana deberá ser necesariamente objeto de "publicidad activa" aquella información prevista en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Ley 18/2015, de 23 de diciembre, de Cuentas Abiertas para la Administración Pública Extremeña y Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De igual forma y con la finalidad de la efectiva consecución de la transparencia absoluta en la gestión de lo público que se configura como uno de los principios rectores y trans-



versales de la acción de gobierno, podrá ser objeto de publicación, con carácter potestativo, toda aquella información generada por el propio sector público en el ejercicio de su actividad, funcionamiento y organización, siempre y cuando no afecte a la seguridad nacional, la defensa, las relaciones exteriores, la seguridad pública o la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios, y protección de datos personales en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo.

2. La solicitud de publicación se presentará acompañada de la siguiente documentación:

a) Supuestos de obligación legal de "publicidad activa":

En los casos de "publicidad activa" impuestos por una norma legal, bastará la remisión de la información que deba ser publicada, remitiendo a estos efectos la pertinente solicitud y documentación en la forma prevista en la presente orden.

No obstante, en los supuestos de publicación de "apertura de periodos de información pública o de plazos para la presentación de sugerencias a proyectos de elaboración normativa en curso", será preceptivo acompañar, además, la correspondiente resolución del órgano administrativo que acuerda la apertura de la misma.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, se deja a la discrecionalidad del órgano obligado a la publicación la valoración de la oportunidad de la inclusión o no de una resolución acordando la misma.

b) Supuestos de "publicidad activa" de carácter potestativo:

En los casos de "publicidad activa" de carácter potestativo será preceptiva la remisión de una Resolución del correspondiente órgano administrativo competente acordando su publicación, sin perjuicio del envío de la correspondiente solicitud y documentación en la forma recogida en la presente orden.

#### ***Cuarto. Soportes de los documentos.***

Los documentos que acompañen a la solicitud para su publicación deberán identificarse y ordenarse.

Cuando se trate de resoluciones o de proyectos de disposiciones de carácter general y particular deberán remitirse en formato PDF. De igual forma, para el supuesto de resoluciones, éstas deberán remitirse firmadas por la autoridad que las dicte y debidamente escaneadas.

Cuando se trate de listados sean de carácter alfabético (p.e. listados de comisiones de servicio, encomiendas, etc.) o numéricos (listados de cuentas y saldos, ejecución presupuestaria, etc), deberá remitirse en formato accesible, preferentemente en formato de hoja de cálculo (".xls.", ".xlsx", ".ods"), conforme a las características que se indican en el Anexo IV a la presente orden.

Los textos se publicarán en la forma en que se hallen redactados y autorizados sin que por ninguna razón pueda modificarse su contenido, a menos que así lo ordene quien solicite su publicación.

***Quinto. Tratamiento y tramitación de los documentos.***

Las solicitudes de publicación y los documentos que las acompañen serán revisados por la Secretaría General de Administración Pública comprobando que cumplen los requisitos recogidos en la presente orden.

En los supuestos en que se detectaran defectos, tanto en la solicitud como en la documentación que le acompañe, que precisaran aclaración, resultaran incompletos, no estuvieran firmados o carecieran de los requisitos necesarios, se requerirá al solicitante para que subsane su solicitud en el plazo de cinco días. Pasado dicho plazo sin que se haya producido la subsanación se entenderá que se ha desistido de la publicación. Las comunicaciones para la subsanación se llevarán a cabo también a través de la dirección de correo electrónico indicada anteriormente.

Una vez revisada la solicitud de publicación y los documentos remitidos, se fijará el apartado del Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana en la que se debe publicar la información, y se procederá a la misma teniendo en cuenta su fecha de recepción.

Sin perjuicio de la revisión formal que lleve a cabo la Secretaría General de Administración Pública y de su labor de impulso, en todo caso, las entidades solicitantes son responsables del contenido publicado en el portal y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del ejercicio de transparencia.

***Sexto. Plazo de publicación.***

Siempre que el volumen de trabajo lo permita, se procurará realizar la publicación en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana a partir del tercer día hábil desde la recepción correcta y completa de la solicitud y de la documentación que deba acompañarse según los casos.



## ANEXO II

**MODELO PARA IDENTIFICAR A LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA ACORDAR LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

D./D <sup>a</sup> :	
EN SU CALIDAD DE (1):	
DE LA (2):	
DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
<b>AUTORIZA PARA ACORDAR LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A DICHA ENTIDAD EN EL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	
A D/D <sup>a</sup> :	
QUE OCUPA EL CARGO/PUESTO DE TRABAJO DE:	
DE LA:	
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
Firma de la persona autorizada	
Fdo.:	
En _____ a _____ de 20 EL/LA	
Fdo.:	

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso/ formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y el tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación del expediente solicitado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito cursado a la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

- (1) Secretario General de la Consejería, Gerente, Director o cargo asimilado que ostente la representación legal del organismo o de la entidad del Sector Público Autonómico.
- (2) Consejería, organismo o entidad del Sector Público Autonómico.

**ILMO/A SR/SRA SECRETARIO/A GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**





## ANEXO III

## SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE</b>	
APELLIDOS:	NOMBRE:
DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE <sup>(1)</sup> :	
EN SU CONDICIÓN DE <sup>(2)</sup> :	
<b>2. DATOS DE LA SOLICITUD</b>	
2.1. APARTADO DEL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DONDE SE QUIERE PUBLICAR:	
2.2. TÍTULO DEL ENLACE A INSERTAR:	
2.3. NOMBRE Y NÚMERO DE FICHEROS <sup>(3)</sup> :	
2.4. DOCUMENTO EXPLICATIVO COMPLEMENTARIO, REFERENCIANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN INSERTARSE EN CADA NIVEL <sup>(4)</sup> :	
La Autoridad o persona solicitante Mérida, a      de      de 20 EL/LA SECRETARIO/A GENERAL	
Fdo.:	

ILMO/A SR/SRA SECRETARIO/A GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



- (1) Consejería, organismo, entes públicos vinculados o dependientes de la Administración, empresa pública, sociedad mercantil autonómica o fundación del sector público.
- (2) Secretario General, representante legal o persona autorizada.
- (3) Hay que indicar el nombre y el orden de cada uno de los ficheros que corresponden a los documentos que contiene el soporte informático o electrónico.
- (4) En el supuesto que la información que se quiera publicar tenga varios niveles, deberá recogerse su estructura en documento explicativo complementario, referenciando los documentos que deben insertarse en cada nivel.

A modo de ejemplo:

*“Con la pretensión de garantizar de forma efectiva la plena y absoluta transparencia de la toma de decisiones y de la propia actividad de la Administración regional, así como de los organismos y entidades que la integran, que inspira tanto la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura como la "Agenda del Cambio", entendida como el documento en el que se plasman los compromisos políticos asumidos por el actual Gobierno de la Junta de Extremadura para dar respuesta y soluciones a las demandas y problemas de los ciudadanos extremeños, se procede a la publicación de todas las comisiones de servicio en la administración autonómica así como de los criterios utilizados para ser asignadas.*

- *Resolución de la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración pública, de fecha 8 de febrero de 2016, por la que acuerda la publicación en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana de Extremadura de la información relativa a las comisiones de servicio del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura*
- *Informe de la Agencia Española de Protección de Datos de fecha de 13 de enero de 2016*
  - *Comisiones de servicio de los empleados públicos del ámbito de Personal de Administración General*
    - *Listado de comisiones de servicio vigentes a 31 de diciembre de 2015*
  - *Comisiones de servicio de los empleados públicos adscritos al Servicio Extremeño de Salud*
    - *Listado de comisiones de servicio vigentes a 31 de diciembre de 2015*
  - *Comisiones de servicio de los empleados públicos del ámbito de Personal Docente*
    - *Listado de comisiones de servicio vigentes a 31 de diciembre de 2015"*



## ANEXO IV

**CARACTERÍSTICAS QUE DEBE CUMPLIR EL DOCUMENTO “HOJA DE CÁLCULO” (1) PARA PUBLICAR EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA****1. La primera fila del fichero deberá contener la cabecera con el nombre de los campos:**

Ejemplo:

Consejería	Fecha de adjudicación	Objeto del contrato	Importe sin I.V.A	Adjudicatario	CIF Adjudicatario
------------	-----------------------	---------------------	-------------------	---------------	-------------------

Y deben ser de uno de estos tipos de datos: **Texto, fecha o numérico** (con o sin decimales).

El tipo numérico se aplicará solamente a los campos susceptibles de realizar cálculos matemáticos o estadísticos con ellos.

**2. Todo el documento irá con el siguiente formato:**

Fuente: Arial

Tamaño: 10 pt

Texto Autoajustable:

Seleccionar todo el texto y

- Formato / Fila / Autoajustar
- Formato / Celdas / Alineación / Ajustar texto



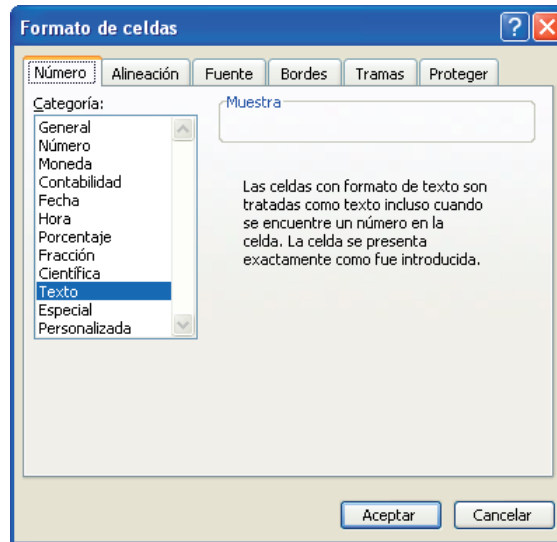
(1) Para la descripción de las características a aplicar, se ha tomado como referencia el formato .xls



3. El formato de los campos será el siguiente:

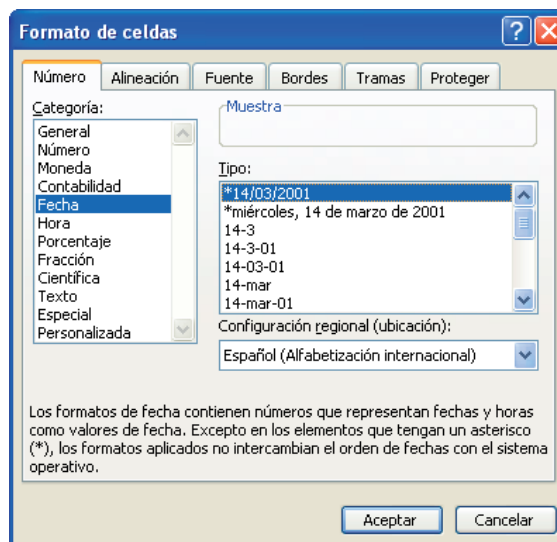
Formato Texto

- Alineación: Izquierda
- Formato / Celdas / Texto



Formato Fecha

- Alineación: Centrada
- Formato / Celdas / Fecha → con formato dd/mm/aaaa



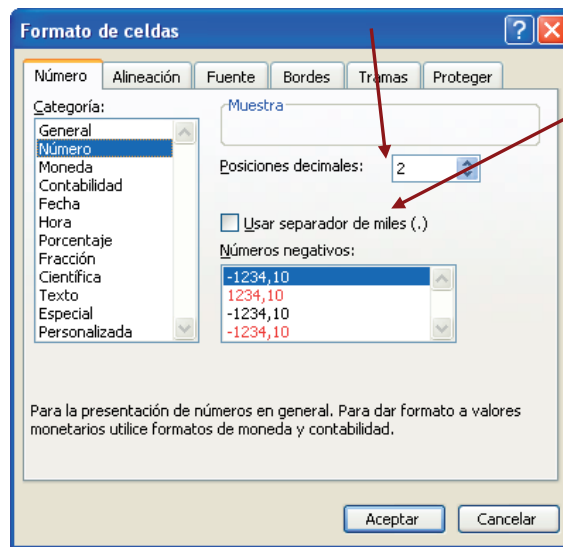


Formato Número

- Alineación: Derecha
- Formato / Celdas / Número → sin decimales

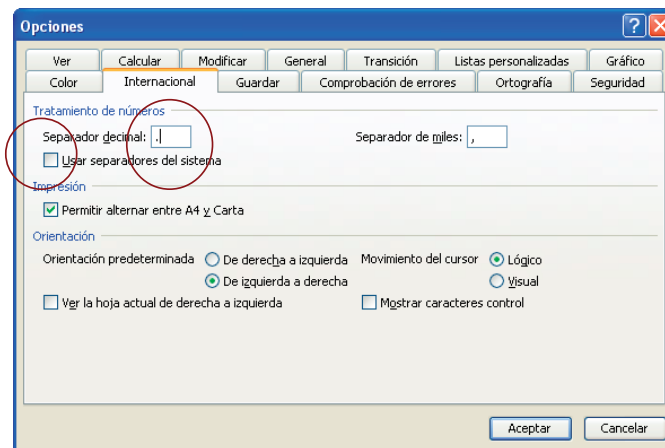
Formato Número (con decimales)

- Alineación: Derecha
- Formato / Celdas / Número → con 2 decimales y sin separador de miles



Para el formato numérico, previamente se ha tenido que poner como separador de decimales el punto:

- Herramientas / Opciones / Internacional





4. Las celdas

- no deben tener ningún fondo de color
- y no deben contener bordes en ninguna posición

	ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE	6.096,55 €	AUTOTRAVEL S.L.	
2009	CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN Y TALLERES DE LOS JEDES	15.425,41 €	DIGITAL VAYAVALLA, S.L.	B206
19	CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN Y TALLERES DE LOS JEDES	10.944,88 €	GESTIÓN DE RECURSOS DE OCIO, S.L.	B2
	ESTUDIO Y DESARROLLO DE LOS PLANES DE COMUNICACIÓN DE LAS DIFERENTES COMARCAS DEPORTIVAS	10.944,88 €	AGRUPACIÓN DEPORTIVA PROFESIONAL	

5. El documento no debe contener en ningún campo saltos de líneas, retorno de carro, o cualquier otro carácter especial de formato.

En los textos entrecuillados utilizar comillas simples o guiones, pero nunca comillas dobles.

6. Deben comprobarse en origen los datos, puesto que es muy fácil pasarse algún campo con contenido o formato indebido y eso daría un error que afectaría a los informes finales.

	CON LA CREACIÓN CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE.	4.183,86	EXTREMA	
	ARACION DEL VEHÍCULO DEL ESPACIO MÓVIL PARA LA CREACIÓN JOVEN DE LA CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE.	12.070,00	FERNÁNDEZ MECÁNICAS S.L.	
	SUMINISTRO DE MOBILIARIO NO HOMOLOGADO PARA EL ESPACIO DE CREACIÓN JOVEN DE HERRERA DEL DUQUE	#IVALOR!	MECANIZACIÓN EXTREMEÑA S.A.	
	MINISTRO DE UN EQUIPO INFORMÁTICO A FACTORÍA JOVEN DE MÉRIDA.	3.798,34	EXTNET SERVICIOS INFORMÁTICOS S	
	ERIAL PARA EL	7.845,45 €	EMERITA, S.L.	
	emplares del libro "Legislación 2007". (SM-06/08)	6.694,23 €	EDITORIAL ARANZADI, S.A.	A81
	in de servicio de Web Filter para la a (SEM-31/08)	Anualidad 2008: 2.994,83	OPTENET, S.A.E.	A2059550
	o a los Serv. Fiscales de Cáceres y Badajoz s "600", "650" y "651". (SM-07/08)	6.135,86 €	IMPRESOS EN CONTINUO, S.A.	A411510
	mbres distintos tamaños para los	10.015,62 €	ARTES GRÁFICAS REJAS, S.L.	
	ES DE MARCHAPARU, TATURA EN	5.538,47 €	MARCE	

